



Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas Administración
Central de Contabilidad y Glosa
Administración de Sectores Específicos
Memorándum No. **326-SAT-IV.- 574**
Exp. 310/380



México, D.F., a 26 de Mayo de 2004.

Lic. Carlos Alberto Ortiz Galindo,
Encargado de la Administración
Central de Informática,
Módulo IV, Primer piso,
Presente

Se hace referencia a la modificación de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), de fecha 31 de diciembre de 2003, mediante el cual se adiciona en el Artículo 2º, fracción I, inciso **B)**, las mieles incristalizables.

Sobre el particular y debido a que con base a la Regla 2.2.9. que determina que para efectos del artículo 19, fracción XI de la ley del IEPS, los contribuyentes que deseen exportar los bienes a que se refiere el artículo 2º, fracción I, incisos A), **B)**, C), G) y H) de la misma ley, de la misma ley, deberán estar inscritos en el Padrón de Exportadores Sectorial y en virtud de que las fracciones arancelarias de las mieles incristalizables actualmente no están inscritas en el Padrón de Exportadores Sectorial correspondiente, por este conducto le solicito gire instrucciones a quien corresponda a fin de que se adicione al sistema Visual Appeal, en el sector identificado con el numeral 95, descrito como Bebidas Refrescantes, Alcohólicas y Alcohol (Exportación) las fracciones arancelarias 1703.10.01, 1703.10.02 y 1703.90.99

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Administrador Cer

Lic. José Alfonso Cabello